Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20262010092941

Bogotá D.C, 2026-05-27
201-SRI

Correo Electrónico

Doctor
MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ HERRERA
Representante Legal
MAKRO CONSTRUCCIONES LTDA
Dirección: Carrera 10 15 45 – Facatativá - Cundinamarca
Tel: (57) 601 6202066
E-mail: makroconstrucciones@gmail.com
La Ciudad.

REFERENCIA: Radicación DADEP No. 20264000134062 de 14-05-2026
Radicación DADEP No. 20264000134032 de 14-05-2026
Radicación IDRD No. 20264100147951 de 14-05-2026

ASUNTO: Primer requerimiento entrega y titulación zonas de cesión proyecto urbanístico *"PARQUE RESIDENCIAL PAYANDÉ"*, de la localidad de Puente Aranda.

Respetado doctor Rodríguez, reciban un cordial saludo:

Este Departamento Administrativo, se permite informar que mediante los radicados de la referencia el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, indicó a esta Defensoría que *"(...) revisados los archivos disponibles en el IDRD, se identificaron los siguientes documentos soporte... En primer lugar, el plano aprobado por Curaduría Urbana No. 4, identificado con el número CU4PA17_4-01, adoptado mediante resolución de urbanismo No. RES 06-4-0675 del 17 de agosto de 2006, correspondiente al proyecto urbanístico del desarrollo denominado "PARQUE RESIDENCIAL PAYANDE", en el cual se evidencia un área de 861,96 m² destinada a parque recreativo obligatorio y una cesión adicional de 49,85 m²... En segundo lugar, la Resolución No. RES 06-4-0675 del 17 de agosto de 2006, expedida por la Curaduría Urbana No. 4, "Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado PARQUE RESIDENCIAL PAYANDÉ (predio Lote uno B -La Esperanza) (...)"*

De acuerdo con la información entregada por el IDRD, y una vez revisado nuestro sistema de correspondencia (ORFEO), así como el Sistema de Información (SIDEP) de la Defensoría del Espacio Público y Mapa Digital - SIGDEP, se constató que el Urbanizador Responsable y Titular de la licencia urbanística otorgada para el Proyecto Urbanístico denominado *"PARQUE RESIDENCIAL PAYANDÉ (predio Lote uno B -La Esperanza), localizado en la CL 20 SUR N° 49C-20 INT1"*, de la Localidad de Puente Aranda, a la fecha no ha cumplido con las obligaciones urbanísticas relacionadas con la entrega material de las zonas de cesión de uso público del proyecto urbanístico en mención.

Así las cosas, este Departamento Administrativo, se permite recordar a los urbanizadores el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Distrito Capital y

los mecanismos jurídicos y/o técnicos amparados en la normatividad vigente, para salvaguardar el espacio público construido o por construir en la ciudad; de acuerdo con el Decreto Distrital 670 del 27 de diciembre de 2025 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, los cuales señalan el proceso y requisitos establecidos para la entrega material y la transferencia de las zonas de cesión obligatorias y gratuitas al Distrito Capital.

Para lo cual, se solicita allegar los documentos de aprobación, modificación y/o prorrogas que se hayan obtenido, al igual que los planos del proyecto, para estudio e incorporación en el inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital.

De conformidad con lo expuesto, esta Defensoría realiza el presente requerimiento a fin de que se proceda con la entrega de las zonas de cesión obligatorias al Distrito Capital, para lo cual esperamos contar con su repuesta en un plazo máximo de quince días (15) hábiles.

De otra parte, recordamos que, para la entrega de las zonas de cesión obligatoria y gratuita al Distrito Capital, el urbanizador deberá cumplir con todas las obligaciones y requisitos de ley establecidas en la resolución por medio de la cual se aprueba el urbanismo y actos administrativos posteriores; así mismo, se informa que se debe iniciar ante este Departamento Administrativo, el proceso de entrega y escrituración de las zonas de cesión obligatorias gratuitas al Distrito Capital acorde con el Proyecto Urbanístico cumpliendo con la totalidad de requisitos aplicables para entrega de zonas de cesión conforme al artículo 67 y siguientes del Decreto Distrital 670 del 27 de diciembre 2025.

Radicada la documentación completa por el titular de la licencia urbanística y esta se encuentre acorde con lo requerido por el Decreto 670 de 2025, el DADEP procederá a fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección que será sustento para la elaboración del Acta de recibo físico de las zonas de cesión.

Conforme con el presente requerimiento, se solicita dar respuesta a la presente solicitud, so pena de iniciar las actuaciones administrativas definidas en el artículo 78 del Decreto Distrital 670 de 2025; quedamos atentos a cualquier duda o inquietud sobre lo señalado en el presente oficio a través de los canales de comunicación de la entidad, y para ello informamos que puede comunicarse a través del correo dadepbogota@dadep.gov.co o al correo jgonzalez@dadep.gov.co.

Atentamente,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora Registro Inmobiliario

Copia. Dr. Víctor Alfonso Cruz - Alcalde Local - Alcaldía Local de Puente Aranda - Dirección: Carrera 31 D N° 4 - 05- Teléfono: ((601) 338 70 00 - Correo: Bogotá Te Escucha - para la Gestión de Peticiones Ciudadanas SDQS

Dra. Katherin Amaya Roa - Subdirectora Técnica de Construcciones - Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD - Dirección: Calle 63 No. 59ª -06 - E-mail: serviciociudadania@idrd.gov.co / IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co - Teléfono conmutador: +57 (601) 6605400 Ext.251 y 252.

Proyectó: John F. González
Revisó: Claudia Liliana Silva Pérez
Código de Archivo: 2001400